



Recurso de Revisión:	R.R. 213/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio SEMOVI/DJ/UT/86/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohorquez, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de cinco de abril de dos mil diecinueve.

Visto su contenido, de la lectura al Acta de la primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, la inexistencia de la información requerida por el interesado deviene por que la tarjeta de circulación, se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entrega en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite. De igual forma, refiere que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, conteniendo éste datos personales como el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asignó y la firma del contribuyente.

En ese sentido, cabe precisar que en la resolución que nos ocupa, se estableció que el denegar información que la Ley de Transparencia establece como información de acceso público, va en contra de lo establecido por el artículo 6o. Constitucional, además de que los Sujetos Obligados proyectarían una imagen de opacidad o corrupción al no demostrar el correcto desempeño de sus funciones y facultades, pues la entrega de las concesiones o autorizaciones debe de llevarse bajo el cumplimiento estricto de los requisitos señalados por la leyes correspondientes.

De esa manera, la tarjeta de circulación expedida por el Sujeto Obligado para el Servicio Público, al estar vinculada a una concesión otorgada es una información que

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



debe proporcionarse conforme a lo argumentado. Por otra parte, se dijo que si bien el nombre de los particulares se considera un dato personal, también lo es que, en lo relativo a las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas, se debe especificar el objeto y el nombre o razón social del titular y en el caso que nos ocupa la información solicitada forma parte de una concesión de servicio público en la modalidad de taxi, por lo que el nombre debe ser otorgado, acorde al precepto establecido en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado deberá indicar el costo de los derechos de la certificación correspondiente que en su caso proceda y el procedimiento de pago, y una vez cubierto este, otorgue copia certificada del cintillo, proporcionando el nombre del titular, observando las formalidades que refieren los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", esto especificando al Recurrente para el caso de que sea su interés adquirir copia certificada del cintillo.

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente el oficio SEMOVI/DJ/UT/86/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 65, se conoce que el plazo concedido al titular de la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de cinco de abril de dos mil diecinueve, transcurrió del veinticinco de abril al dos de mayo de la presente anualidad, por lo que se tiene dando cumplimiento en tiempo a dicho requerimiento.



Segundo. Atendiendo a lo que fue ordenado por el Consejo General mediante resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá indicar al Recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente que en su caso resulte y el procedimiento de pago, y una vez cubierto éste, otorgue copia certificada del cintillo, proporcionado el nombre del titular, observando las formalidades que refieren los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", esto especificando al Recurrente para el caso de que sea su interés adquirir copia certificada del cintillo, e informe a este Instituto sobre ese acto, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Tercero. A efecto de no soslayar los derechos de la parte Recurrente, **dese vista a** [REDACTED] con el oficio SEMOVI/DJ/UT/86/2019 y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para el caso de no hacerlo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

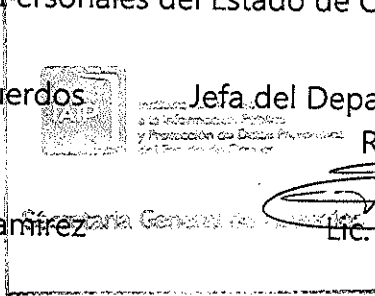
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón





15:55h
02 MAY 2019

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/86/2019.
ASUNTO:	SE CUMPLE REQUERIMIENTO.
R. R.	213/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 02 de mayo de 2019.

**LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril del presente año, adjunto al oficio número IAIPPD/SGA/0952/2019, recibido en esta Unidad de Transparencia el veinticuatro del mismo mes y año, en el recurso de revisión de número al rubro indicado; por medio del cual *"ordena declarar la inexistencia de la información requerida por el recurrente, debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia en la que se funde y motive la causa legal que genera la inexistencia de dicho documento"*; por ende le remito copias certificadas de lo siguiente:

- Memorándum número SEVITRA/DJ/UT/117/2019.
- Memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
C.c.p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

X.M.U. P.O.B. P.J.E.P.E.O.M.M.M



SEMOVU

Secretaría de
Movilidad



25 ABR 2019

14:07

Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROBERTO LEYVA MÉNDEZ
DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
MEMORÁNDUM:	SEVITRA/DJ/UT/117/2019.
ASUNTO:	Se requiere cumplimiento de Resolución emitida por el IAIP.

San Antonio de la Cal, Oax., a 25 de abril de 2019.

Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos emitidos por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en los recursos de revisión de números 200/2017, 201/2017, 202/2017, 210/2017, 211/2017, 212/2017, 213/2017 y 215/2017, se solicita su colaboración Institucional para que dentro del término de 24 horas, contadas a partir de la debida notificación del presente, proporcione a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

"Realice la búsqueda de la información requerida por los solicitantes, en relación con tarjetas de circulación, e informe el costo de los derechos de certificación del cintillo al que hace mención, indicando el procedimiento de pago, para que una vez cubierto este, otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporcione una versión pública".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
2016-2022

RECIBIDO
15:13 hrs

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
2016-2022

RECIBIDO
25 ABR 2019
09:00 am

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- C.c.p. LIC. MARIANA NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
- C.c.p. LIC. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin
- C.c.p. LIC. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME.- Subsecretario de Regulación y Control del Transporte de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.
- Minutario y Expediente.

"2019; AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN: LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR
DEPARTAMENTO: EMPLACAMIENTO, PERMISOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN
MEMORÁNDUM: SEMOVI/DEPTC/261/2019
ASUNTO: RESPUESTA A MEMO 117

La Experimental, San Antonio de La Cal, Oax, a 25 de abril del 2019



**LIC. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Secretaría de Movilidad
2022
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA

En respuesta al memorándum SEMOVI/DJ/UT/117/2019, mediante el cual solicita realice la búsqueda de la información para dar cumplimiento a los recursos de revisión número: 200/2017, 201/2017, 202/2017, 210/2017, 211/2017, 212/2017, 213/2017 y 215/2017, en relación con tarjetas de circulación, e informe el costo de los derechos de la certificación del cintillo al que hace mención, indicando el procedimiento de pago, para que una vez cubierto este otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporciones una versión pública, le informo:

Los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Vialidad y Transporte a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, son de manera personal y presencial, en este caso en específico; la Tarjeta de Circulación se expide a solicitud de la o del contribuyente el cual, se presenta con la línea de pago de Derechos Vehiculares, debidamente pagada, del ejercicio fiscal que requiera y pide la emisión de esta, presentando su identificación oficial, acto seguido, se ingresan los datos, para quedar impresos en el formato, que se entrega en una sola y única emisión, se entrega la Tarjeta de Circulación al solicitante, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite y es este el documento que se resguarda en los archivos de esta Secretaría.

El costo por expedición de certificados de pago de contribuciones o declaración fiscal es de \$94.00 (noventa y cuatro pesos), la cual deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas, cabe aclarar que la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, debido a que contiene datos personales.

Del cintillo de entrega de Tarjeta de circulación, no se puede generar versión pública, debido a que contiene el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asignó y la firma del contribuyente.

Es en este sentido y por lo antes expuesto que le solicito de la manera más atenta, que en su carácter de Titular de la unidad de transparencia, recurra al Comité de transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, permisos y tarjetas de circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LIC. J DE J ROBERTO LEYVA MENDEZ
DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR
JJRLM/abmh

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
2016-2022
RECIBIDO
6
9:00hrs
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro.- Secretaria de Movilidad.-.....Para su conocimiento
Lic. Marcos Antonio Martínez Guzmán.- Director Jurídico.-.....Mismo fin
Lic. Mario Alberto Guzmán Jaime.- Subsecretario de regulación y control del transporte.-.....Mismo fin
San Antonio de la Cal, Oaxaca - C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1633

SEMOVI/1RA/S.ORD./C.T./2019.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las once horas del día **viernes veintiséis de abril de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. C. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);-----
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico);-----
- III. C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-----
- V. C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Todos personal adscrito a la Secretaría de Movilidad, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, programada para este día en el calendario de Sesiones Ordinarias, aprobado mediante Acuerdo número **SEMOVI/A.INST/C.T./06/2019**, del Acta de Instalación de este Comité de Transparencia, de fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del Orden del Día.-----
- IV. **DESAHOGO DEL MEMORÁNDUM SEMOVI/DEPTC/261/2019, RECEPCIONADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE NÚMEROS R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017, R.R.210/2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R.R.215/2017.**-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la Sesión.-----

www.oaxaca.gob.mx

M 2 3



del Est.
2016-1
SECRETARÍA DE

DIRECCIÓN:

WWW.OAXACA.PUBLICA.GOV.MX

Acto seguido

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

I.- **Pase de lista de asistencia.**- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.

II.- **Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.**- El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.

III.- **Aprobación del Orden del día.**- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.

IV.- **DESAHOGO DEL MEMORÁNDUM SEMOVI/DEPTC/261/2019, RECEPCIONADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DE HOY VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE NÚMEROS R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017, R.R.210/2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R.R.215/2017.** En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/117/2019, de fecha veinticinco de abril del año en curso, se requirió en un término de 24 horas a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, dar cumplimiento a los diversos acuerdos emitidos por la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en los recursos de revisión de números R.R.200/2017, R.R.201/2017, R.R.202/2017, R.R.210/2017, R.R.211/2017, R.R.212/2017, R.R.213/2017 Y R.R.215/2017, respectivamente; consistente en *“realizar la búsqueda de la información solicitada por los ahora recurrentes, en relación a las tarjetas de circulación, e informara el costo de los derechos de certificación del cintillo, indicando el procedimiento de pago, para que en el caso de ser cubierto este otorgue la copia certificada, para el caso que contenga datos personales proporcione una versión pública.* Razón por la cual la citada Dirección dio cumplimiento al mismo mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019, recepcionado a las nueve horas del día de hoy en esta Unidad de Transparencia, en los siguientes términos: *“...Los trámites y servicios que ofrece esta Secretaría a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, son de manera personal y presencia, en el caso específico la tarjeta de circulación se expide a solicitud del contribuyente, el cual se presenta con la línea*

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials and page number 2]

de pago de derechos vehiculares, debidamente pagada del ejercicio fiscal correspondiente, presentando su identificación oficial, acto seguido se ingresan los datos para quedar impresos en el formato (tarjeta de circulación) que se entrega en una sola y única emisión; se entrega la tarjeta de circulación al contribuyente, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite y este es el documento que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. El costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$94.00 (noventa y cuatro pesos), la cual deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas, cabe aclarar que la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, debido a que contiene datos personales. Del cintillo de entrega de tarjeta de circulación, no se puede generar versión pública, debido a que contiene el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno y la firma del contribuyente. En este sentido y por lo antes expuesto le solicito de la manera más atenta que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública".

De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: "Artículo 35. Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades: III.- Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas. Artículo 37. Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable. lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en

XJUI. QOB. EPERO. MAMM
3

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno de Oaxaca

SEMOVI

Secretaría de Movilidad

consideración la información proporcionada mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/261/2019, recibido el día de hoy en esta Unidad de Transparencia, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar la información requerida, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, a través de su Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales plasmados en sus sistemas, no encontró información alguna en cuanto a la expedición a la tarjeta de circulación, la cual es personal y se expide por única ocasión al particular que lo solicite, quedando únicamente como acuse el cintillo, en razón de ello, no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, se tiene que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que este Comité de Transparencia, ordeno la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información. Resulta importante resaltar, que si bien es cierto que esta Secretaría de Movilidad expide la tarjeta de circulación, este trámite es personal, presencial y se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entregan en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite, siendo este último (cintillo) el que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. Ahora bien, cabe resaltar que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, el costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$94 pesos, (noventa y cuatro pesos) la cual el contribuyente deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas; se hace la aclaración que dicho cintillo contiene solo tres datos los cuales son personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno y la firma del contribuyente. En atención a lo solicitado por el Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, este Comité de Transparencia concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; en virtud a lo anterior, se confirma la inexistencia de la información respecto a **“la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite”**, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información

Gobierno de Oaxaca
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Estado de Oaxaca
6-2022
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
EN JUICIO

Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: "**Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento**".

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los siguientes:-----V.- ACUERDOS-----

SEMOVI/1RA.S.ORD./C.T/01/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite. Así mismo, determina que los tres datos que contiene dicho cintillo son datos personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, el número de placa que se le asigne y la firma del contribuyente, razón por la cual no cabe la posibilidad de proporcionar una versión pública del mismo-----

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las doce horas del día de su inicio, cerrando la presente Acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. CONSTE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TECNICO

ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL

MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL

ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SEMOVI
Secretaría de
Movilidad


ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


Gobierno del Est.
2016
SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN

qod:exeo:mmm